



ACUERDO: 6SE/2025/ÚNICO

DESCRIPCIÓN: El día 12 de agosto del año en curso, se recibió el memorándum CEEV/UPC/AJ/242/2025, suscrito por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director de Asesoría Jurídica de la Unidad de Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el cual se atiende a la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar CEEAV/UT/131/2025, derivado de la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 240467325000023, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/24/2025, que a la letra dice:

"Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me permito solicitar la siguiente información en formato digital de :

1. *Número de personas o núcleos familiares que, en calidad de víctimas indirectas del delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, hayan sido registradas y atendidas por la CEEAV en el estado de San Luis Potosí desde el 1 de enero de 2020 a la fecha de respuesta.*
 2. *De ese universo, cuántas personas o familias han manifestado haber tenido que desplazarse forzadamente de su lugar de origen a causa del hecho victimizante (por amenazas, temor fundado, hostigamiento o condiciones de inseguridad relacionadas con la desaparición del familiar).*
 3. *Detallar, si es posible, las regiones o municipios de origen y de destino de las personas desplazadas.*
 4. *Precisar si esas personas desplazadas presentaron alguna ficha de búsqueda o denuncia por no localización de su familiar ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (FGE) o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP).*
 5. *Indicar el tipo de apoyo o medidas de atención o protección brindadas por la CEEAV en estos casos (por ejemplo: refugio, asistencia legal, psicológica, ayuda para reubicación, etc.)*
 6. *Si existen, proporcionar datos estadísticos o documentos internos que sistematizan o visibilizan el fenómeno de desplazamiento interno por causa de la desaparición de personas en San Luis Potosí, atendido desde esta Comisión.*
- Solicito que, de ser posible, la información se entregue en formato abierto y digital (por ejemplo, Excel o CSV) y que se respete el principio de máxima publicidad, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos personales de las víctimas.*
- Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atenta(o) a cualquier requerimiento adicional para su correcta tramitación. (SIC).*

JUSTIFICACIÓN: El Director de Asesoría Jurídica de la CEEAV, refirió en su memorándum número CEEV/UPC/AJ/70/2025, del pasado 11 de abril del año que trascurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio 240467325000023, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/124/2025, en razón de que:

"En virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa ya que comprende a partir de la creación de la CEEAV, es decir, del año 2015 a la fecha, lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos que obran en esta Dirección del Fondo de Ayuda y Reparación Integral". (sic)

FUNDAMENTO LEGAL: Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.





ACUERDO 6SE/2025/ÚNICO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEV/UPC/AJ/242/2025, del pasado 12 de agosto del año en curso, solicitada por el Licenciado Luis Eduardo Vásquez Cruces, Director de Asesoría Jurídica de este Organismo, respecto a la solicitud de información 240467325000023, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/24/2025.

En consecuencia, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice las notificaciones correspondientes a las diversas áreas involucradas sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada, así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez Presidente del Comité	
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

AUTORIZACIÓN: Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su 6^o Sesión Extraordinaria 2025, celebrada el 15 de agosto de 2025, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo 6SE/2025/ÚNICO.

